CONTRATO N.º 834

Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A.
CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

PEDIDO 70467

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN EN LOS CENTROS DE TRABAJO DE VEIASA ENTRE VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A. Y FUMISUR S.L.

En Sevilla, a 21 de diciembre de 2018

REUNIDOS

De una parte, D. Luis Ángel Gutiérrez Pando, mayor de edad, con NIF 31.320.773-V, y domicilio a efectos del presente contrato en Sevilla, calle Albert Einstein, nº 2, Isla de la Cartuja, CP 41092.

De otra parte, D. Abelardo Castro Núñez, mayor de edad, con NIF 28.394.973-R y domicilio a efectos del presente contrato en Sevilla, Parque Industrial Sevilla, Parcela 6-1, manzana 6, Nave 27. CP 41016.

INTERVIENEN

D. Luis Ángel Gutiérrez Pando, en nombre y representación de VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A. (en lo sucesivo, VEIASA), con CIF A-41398645 y con domicilio social en Sevilla, calle Albert Einstein, nº 2, Isla de la Cartuja, CP 41092, en virtud de escritura de elevación a público de acuerdos sociales otorgada el día 27 de noviembre de 2018, ante el Notario de Sevilla D. Miguel Ángel del Pozo Espada, bajo el número 1.905 de su protocolo.

D. Abelardo Castro Núñez, en nombre y representación FUMISUR S.L, (en adelante, la EMPRESA) con CIF B-41-295957 y con domicilio social en Sevilla, Parque Industrial Sevilla, Parcela 6-1, manzana 6, Nave 27, CP 41016, en virtud de la escritura de Protocolización de Acuerdos Sociales otorgada el día 22 de febrero de 2002 ante el Notario de Sevilla D. Joaquín Serrano Valverde, bajo el número 361 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla el día 1 de abril de 2002, en el tomo 1420, folio 55, libro 1, Sección 8, hoja SE 4058, inscripción nº 5.

Se reconocen ambos comparecientes, en la representación en la que actúan, la capacidad y legitimación necesaria para celebrar el presente contrato, por lo que, a tal fin

EXPONEN

I. Que VEIASA promovió un procedimiento abierto simplificado (Expediente CR050-18-109), para la contratación de los servicios profesionales de Desinfección, Desinsectación y Desratización de los Centros de Trabajo que VEIASA posee en la Comunidad Autónoma de Andalucía, todo ello conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, su Cuadro Resumen, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos publicados reguladores del procedimiento de adjudicación y ejecución del contrato.

II. Que la mercantil FUMISUR S.L., ha participado en el procedimiento formulando su mejor oferta, previo examen y conocimiento de los Pliegos y demás documentos publicados por VEIASA en la plataforma de contratación de la Junta de Andalucía.

III.- Que VEIASA ha resuelto la convocatoria anterior mediante Acuerdo de fecha 13 de diciembre de 2018, habiendo resultado adjudicataria, la entidad FUMISUR SL., por resultar su oferta la más ventajosa para VEIASA, a cuyos efectos ambas partes suscriben el presente contrato, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del presente contrato la prestación de los servicios de Desinfección, Desinsectación y Desratización en los Centros de Trabajo de VEIASA en la forma y condiciones que se establecen, por un lado, en el presente contrato, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), su Cuadro Resumen (CR), y el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), que se encuentran publicados en el perfil del contratante de VEIASA de la Plataforma de contratación de la Junta de Andalucía, en el siguiente enlace:

https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/detalle/000000080871.html

y, por otro, en las ofertas técnica y económica presentadas por la EMPRESA (incluidas cuantas mejoras hubieren sido propuestas y aceptadas por VEIASA – quedando su implementación sujeta al buen desarrollo del contrato -). Se adjunta al presente contrato los documentos mencionados en formato (CD) como Anexo I.

En caso de discrepancia entre lo establecido en el PPT y la oferta presentada por la EMPRESA, prevalecerá el primero, salvo que se trate de mejoras ofrecidas por la EMPRESA y hayan sido aceptadas por VEIASA. Igual prevalencia y en iguales términos tendrá el presente contrato respecto del resto de documentos mencionados en el párrafo anterior.

El servicio se llevará a cabo bajo los criterios de organización que la EMPRESA considere convenientes para el buen fin del contrato, debiendo actuar en jornada y horario acordados con VEIASA para evitar interrumpir el buen desarrollo de las tareas propias de los centros de trabajo afectados por el presente contrato.

SEGUNDA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.

Como retribución a la prestación de los servicios objeto del presente contrato la EMPRESA percibirá los importes que se relacionan a continuación:

- La cantidad total de SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS (74.592,00 euros) IVA excluido, para la prestación de los servicios de Desinfección, Desinsectación y Desratización, resultante de multiplicar el precio unitario ofertado de 74,00 euros por 72 centros y 14 visitas.

- Los importes unitarios que se recogen en la tabla adjunta a continuación, IVA excluido, por cada uno de los servicios indicados como tratamientos no habituales:

	Barreras físicas aves (metros)	Colocación y captura aves (visitas)	Madera tratada (metros)	Muro tratado (metros)	Limpieza y recogida (visitas)
PRECIO UNITARIO OFERTADO	10,00 €	50,00 €	7,00 €	17,00 €	85,00 €

Los servicios indicados como tratamientos no habituales tendrán como límite durante la vigencia del contrato la cantidad total de DIECISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y CINCO EUROS (17.984,65 Euros), resultante de restar al importe de licitación del contrato (92.576,65), el importe a percibir por la prestación de los servicios de Desinfección, Desinsectación y Desratización (74.592,00 Euros). Así pues, en ningún caso el presente contrato podrá superar la cantidad total de 92.576,65 Euros.

Aquellos centros de VEIASA que con posterioridad a la entrada en vigor del presente contrato se pongan en funcionamiento formarán parte del mismo, debiendo aplicarse a cada uno de ellos los importes y condiciones recogidos en la presente Cláusula, de conformidad con el régimen de modificaciones previsto en el Anexo 9 del Cuadro Resumen del PCAP. Las modificaciones no podrán afectar a más de un 6% del importe de licitación (92.576,65 euros), por lo que el presente contrato, en caso de consumir el importe máximo permitido conforme al párrafo anterior y hacer uso de la totalidad del porcentaje permitido para modificaciones (5.554,60 Euros), no podrá superar en ningún caso la cantidad de 98.131,25 Euros.

En estos importes se incluyen los productos y los desplazamientos necesarios, no teniendo que abonar VEIASA a la EMPRESA ningún importe adicional por estos conceptos.

VEIASA pagará el importe de las prestaciones realizadas durante el trimestre precedente contra entrega de la correspondiente factura trimestral, en la que se reflejará la base imponible correspondiente a los servicios prestados así como, de forma separada, el IVA de la operación. Se deberá presentar una factura por provincia detallando los servicios prestados a cada uno de los Centros y los importes correspondientes. Así mismo, deberá anexar a cada factura el Parte de trabajo cumplimentado, sellado y firmado por el responsable de cada centro de trabajo conforme al modelo incorporado al PPT.

El abono de la factura se producirá mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente que la EMPRESA designe en su factura, en el plazo máximo de 30 días naturales a contar desde la entrega de la factura por parte de la EMPRESA a VEIASA, debiendo aquélla entregarla en el plazo máximo de 30 días naturales a contar desde la completa ejecución total o parcial del contrato.

No obstante, VEIASA se reserva el derecho de modificar esta forma de facturación.

Los precios establecidos serán constantes durante toda la duración del contrato y no sufrirán variación alguna.

Con independencia de lo anterior, no se considerará computable a efectos retributivos ningún servicio en el que no conste la plena conformidad de VEIASA.

TERCERA.- PLAZO.

El presente contrato de prestación de servicios tendrá una duración inicial de TRES AÑOS Y SEIS MESES, empezando a surtir sus efectos a partir de la fecha de su encabezamiento. Llegada la fecha de vencimiento del contrato, éste no podrá prorrogarse.

La desratización, desinsectación y desinfección se realizarán con una periodicidad mínima trimestral.

La prestación de los servicios objeto del presente contrato se complementarán con un servicio de atención de avisos fuera del periodo establecido. Esta prestación está incluida en el servicio y no supondrá ningún coste adicional para VEIASA.

VEIASA solicitará los servicios por vía telefónica y/o correo electrónico. Los avisos serán atendidos por la EMPRESA, de conformidad con la oferta presentada, en un plazo de tiempo no superior a 24 horas. Si se trata de un aviso urgente, el plazo máximo para atender dicha solicitud será de 12 horas, excluidos domingos y festivos. En cualquier caso, el carácter urgente o no urgente del servicio lo determinará VEIASA según el caso concreto.

En prueba de conformidad con todo cuanto antecede, ambas partes firman por duplicado y en un solo efecto el presente documento, que se compone de 101 páginas incluido el Anexo I, reconociendo íntegramente el contenido de todas sus páginas y dándolo por reproducido con su firma en la presente, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Firma:	Firma:
VEIASA Fdo. D. Luis Angel Gutierrez Pando P.P. VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A.	LA EMPRESA Fdo. D. Abelardo Castro Núñez. P.P. FUMISUR S.L